SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Ref. Contratación Directa SBE N° 07/2022 – Adquisición de Agua Mineral para la SGQ; ID N° 419.473

INFORME DE EVALUACION

Asunción, 21 de noviembre de 2022

Señor
Abg. Felipe Huerta Delgado, Sindico General
Sindicatura General de Quiebras
E. S. D
De nuestra mayor consideración

Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros de la Comisión de Evaluación Permanente, Constituido y conformado por Resolución S.G.Q. N° 52 de fecha 25 de octubre de 2017, por el cual se Conforma el Comité de Evaluación Permanente.

Que la misma expresa en su **Artículo 1°**. *El Síndico General de Quiebras Dispone: CONFORMAR el Comité Evaluador en carácter de Permanente:*

- Director General de Administración y Finanzas
- Director Financiero
- Asesor Jurídico

En su Artículo 2°: *Conformar el Comité Evaluador en carácter ocasional.*

- El Director de Área o Jefe de Departamento donde se genera el pedido

Que, en la fecha mencionada inicialmente se reúnen en el local de SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS el **Lic. Richard Oviedo**, Director Financiero, el **Abg. Crisóstomo Gaona**, Asesor Jurídico, el **Lic. Luis Alberto Royg**, Director General de Administración y Finanzas y el **Lic. Alvaro Quevedo,** Director Administrativo en su carácter de Miembro Ocasional, a los efectos de proceder con la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de **Contratación Directa N° 07/2022 Adquisición de Agua Mineral para la SGQ; ID N° 419.473**, realizada en el marco de requerimientos con que cuenta la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

La presente acta es elaborada en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y las Secciones VI Evaluación y comparación de ofertas y VII Adjudicación del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración del Sindico General de Quiebras.

1. ANTECEDENTES:

- PAC ID Nº 419.473/2022, por un monto total igual a Gs. 30.000.000.-
- Pliego de Bases y Condiciones publicado en el Portal de la DNCP.
- Resolución SGQ Nº 268/2022 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, y se autoriza iniciar el procedimiento de llamado a la CONTRATACION DIRECTA **SBE N° 07/2022, PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA SGQ; ID 419.473.**
- Constancia Ad Referendum.
- Acta de Sesión Pública Virtual: En fecha 02/11/2022 en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sito en EEUU N° 961 casi Teniente Fariña en la dirección web individualizada como www.contrataciones.gov.py de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03, finaliza la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA con ID N° 419.473 – CD SBE N° 07/2022 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA SGQ", en donde se han presentado dos empresas oferentes SOME S.A.C.I.A y

Lic. ALVARO J. QUEVEDO LAILLA
Director
Dirección Administrativa

Lic. (MDE) LUIS A. ROYG B.
Director General de Administración y Finanzas
Sindicatura General de Quiebras

Juan C. R. Gaona V.
Abogado
Mat. Nº 791 C.S.J.

Lic. Richard J. Oviedo B.
Director Financiero
Sindicatura General de Quiebras

SELTZ S.A. según consta en el acta de sesión pública virtual cuyo mejor oferta fue la siguiente:

OFERENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO
SOME S.A.C.I.A.	Gs.: 25.000.000.-

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente llamado se encuentra previsto inicialmente en el PAC ID Nº 419.473 AD REFERENDUM, por un monto total igual de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones). El rubro a afectar es el 311 "Alimentos para personas", Fuente de Financiamiento 10, correspondiente al Presupuesto General de la Nacional del ejercicio 2022 por un valor de Gs.:30.000.000.

Teniendo en cuenta que el presente llamado se ha realizado en carácter de AD REFERENDUM, este Comité decide solicitar la confirmación de esta disponibilidad presupuestaria para la continuidad de este proceso, conforme a los plazos de cierres establecidos por el Ministerio de Hacienda según la Resolucion Nº 379/2022. Para el efecto se solicita a la UOC notificar a la Direccion Financiera a fin de proveer este informe.

Por nota SGQ –UOC Nº 75/2022 se solicita este informe a la Dirección Financiera, el cual responde según Memoranun D.F. Nº 30/2022 y donde menciona que se ha realizado las gestiones correspondientes ante el Minsiterio de Hacienda para el logro de una ampliación presupuestaria incluído este rubro y que según la misma no se dispondrá de este recurso para el presente llamado.

Este Comité considera apropiado a raíz de los innumerables recortes presupuestarios que atraviesa la Sindicatura General de Quiebras se hace necesario y obligatorio establecer un orden de prioridades el cual esta administración no puede dejar de atender, entre estos podemos citar a modo de ejemplo la cobertura de seguro médico y seguros varios, justificación suficiente que motiva a este Comité a la recomendación plasmada en la presente.

Según el artículo 343 del Anexo A del Decreto 6581/2022 establece "*Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum*", la cual se ajusta a la realización del presente llamado.

Este Comité considera lo establecido en el articulo 14 de la Ley Nº 2051/2003 "**Disponibilidad Prespuestaria"** donde establece que: *"No se podrá comprometer pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el presupuesto General de la Nación"* sic.. por lo que considera, razonable suspender este proceso de evaluación.

13. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

Visto lo que establece la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas Articulo Nº 31 **Cancelación de la Licitación** "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por casos fortuito o fuerza mayor.* ***De igual manera podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas****, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daños o perjuicos a los***

Juan C. R. Gaona V.
Abogado
Mat. Nº 791 C.S.J.

Lic. ÁLVARO J. QUEVEDO LAILLA
Director
Dirección Administrativa

Lic. (MDE) LUIS A. ROYG B.
Director General de Administración y Finanzas
Sindicatura General de Quiebras

Lic. Richard J. Oviedo B.
Director Financiero
Sindicatura General de Quiebras

***organismos**, **las entidades** y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".*

Que el Formulario de Oferta del presente llamado, inciso I indica:
*"Entendemos que la convocante tiene el **derecho de cancelar** o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de contrataciones públicas, sin que por ello incurrida en responsabilidad alguna frente a los oferentes*".

Que conforme a la normativa citada y habiendo **circunstacia debidamente justificada** (falta de disponibilidad presupuestaria), de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la entidad, por lo que este Comité recomienda: **CANCELAR** la adjudicación del llamado de CD SBE Nº 07/2022 Adquisición de Agua Mineral para la SGQ, AD REFERENDUM – ID Nº 419.473

Es nuestro Informe.

LIC. (M.D.E.) LUIS ALBERTO RONG
Director General
Director Dirección General de Administración y Finanzas

LIC. RICHARD OVIEDO
Director
Dirección Financiera

Juan C. R. Gaona V.
Abogado
Mat. Nº 791 C.S.J.

ABG. CRISOSTOMO GAONA
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

LIC. ALVARO QUEVEDO
Director
Director Administrativo